



EXPEDIENTE: PAOT-GTO-CJU-OT-15-2021
ACUERDO DE NO RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-DPR-15/2021
Irapuato, Gto., a 20 de septiembre de 2021

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
IRAPUATO, GTO.
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 31 fracciones X y XIII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Las fracciones I y II del artículo 1 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

«I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato;

II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;»

SEGUNDO. Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4 del código de la materia, declaran de utilidad pública el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación ambiental del desarrollo urbano. Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento.

TERCERO. El artículo 8 de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, prevé en su artículo 8, que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como las de la **administración pública municipal** deberán sujetar sus programas a los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores de la planeación del desarrollo, en alineamiento con los instrumentos de la planeación del desarrollo. El *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico*

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Blvd. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530 | Tel. (477) 148 1255
Blvd. Faja de Oro 1502 | Col. Guadalupe | Salamanca, Gto. México | C.P. 36749 | Tels. (464) 641 7558, 648 8142
Av. Siglo XXI No. 412, 3er Piso | Predio Los Sauces | Irapuato, Guanajuato | C.P. 36547 | Teléfono: (462) 607 4510
✉ f PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

Territorial, es un instrumento de planeación que forma parte del sistema de planeación, de acuerdo al artículo 24 fracción I, inciso A de la ley citada.

CUARTO. La *Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024*, destaca la importancia de contar con los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, ya que, la línea de acción número 3, de la *Estrategia 5.4.2 Desarrollo de instrumentos para el ordenamiento sustentable del territorio*, señala:

«3. Impulsar la elaboración y publicación de los programas municipales y metropolitanos de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial».

Por su parte, la línea de acción número 2, de la *Estrategia 5.4.3 Desarrollo de mecanismos para el ordenamiento sustentable del territorio*, especifica:

«2. Garantizar la contribución de los Programas Municipales y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial a los instrumentos de planeación territorial y del desarrollo estatal».

Aunado al hecho de que, los instrumentos de planeación sirven de base a las políticas públicas estatales, acorde a lo previsto por el *Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040*.

QUINTO. El 2 de abril de 2019, se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, número 66, Segunda Parte, el *Acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial contenida en los documentos anexos denominados "Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato PED 2040 versión abreviada", y la Carta Síntesis*.

SEXTO. El artículo 62 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, contempla el plazo de seis meses para que los ayuntamientos revisen, o en su caso, actualicen el *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, posteriores a la publicación de la actualización del programa estatal, al prever:

«Artículo 62. Los programas municipales deberán ser revisados y, en su caso, actualizados dentro de los seis meses siguientes a la publicación del programa estatal o de sus respectivas actualizaciones».

SÉPTIMO. En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el 12 doce de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se emitió acuerdo de apertura de expediente, y oficio CIRCULAR 01/2021, para requerirle al Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, informara a esta Procuraduría sobre el cumplimiento que ese Ayuntamiento ha dado a las disposiciones contenidas en el artículo 62 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, a efecto de contar con elementos previos para poder determinar, si en su caso, era necesaria la emisión de una recomendación que señalara la ejecución de las acciones procedentes, otorgándole treinta días hábiles para ello. Oficio notificado en la Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal de Irapuato, Guanajuato, el 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

OCTAVO. El 17 diecisiete de marzo del año en curso, se recibió correo electrónico de la cuenta viola.admin@implanirapuato.gob.mx, en el cual, se adjunta escaneo del oficio IMPLAN/0158/2021, del 17 diecisiete de marzo del actual, suscrito por el arquitecto Miguel Ángel Rangel Cruces, Director General del Instituto Municipal de Planeación del municipio de Irapuato, Guanajuato, así como los siguientes documentos:

1. Oficio circular SA/277/2021, del 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno;
2. Acuerdo del punto 31 treinta y uno, de la Sesión de Ayuntamiento número 67 sesenta y siete, extraordinaria, del 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno;
3. Oficio Reg.2719/2021, del 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno;
4. Minuta dictamen del 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, de la Comisión de Economía y Turismo del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato.

En el oficio IMPLAN/0158/2021, se manifiesta:

«El día de ayer 16 de marzo, durante la Sesión de Ayuntamiento Número 67 Extraordinaria, fue aprobado por unanimidad el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato; sírvase encontrar adjunto el Oficio Circular S.A./277/2021 con el que el Secretario del Ayuntamiento hace del conocimiento lo anterior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Blvd. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530 | Tel. (477) 148 1255
Blvd. Faja de Oro 1502 | Col. Guadalupe | Salamanca, Gto. México | C.P. 36749 | Tels. (464) 641 7558, 648 8142
Av. Siglo XXI No. 412, 3er Piso | Predio Los Sauces | Irapuato, Guanajuato | C.P. 36547 | Teléfono: (462) 607 4510
PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

En breve será enviado el PMDUOET para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Registro Público de la Propiedad, atendiendo a lo establecido en la fracción X incisos a, b y c del artículo 58 del Código Territorial.»

NOVENO. El 5 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, número 89, Cuarta Parte, el *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Guanajuato*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 31 fracciones X y XIII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los programas.

SEGUNDO. Presunciones y elementos probatorios. De las documentales aportadas en el expediente de referencia, se desprende que autoridades del Municipio de Irapuato, realizaron el inicio del procedimiento para la revisión y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Guanajuato, y se cuenta con la publicación del mismo en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, número 89, Cuarta Parte, del 5 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Acorde a lo previsto por el artículo 58 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

En base a lo antes expuesto, se expide el presente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Bivd. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530 | Tel. (477) 148 1255
Bivd. Faja de Oro 1502 | Col. Guadalupe | Salamanca, Gto. México | C.P. 36749 | Tels. (464) 641 7558, 648 8142
Av. Siglo XXI No. 412, 3er Piso | Predio Los Sauces | Irapuato, Guanajuato | C.P. 36547 | Teléfono: (462) 607 4510
✉ f PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

ACUERDO DE NO RECOMENDACIÓN

PRIMERO. Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de No Recomendación** al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, habida cuenta que a la fecha se cuenta con la publicación de la actualización del *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Guanajuato*.

SEGUNDO. Se sugiere al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, instruya al Presidente Municipal, para que realice la inscripción del *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Guanajuato*, en el Registro Público de la Propiedad (en caso de no haberlo realizado), acorde a lo señalado por el artículo 58, fracción X, inciso b), del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.



Lic. Anselmo Conejo Cornejo
Encargado del Despacho de la Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato

GLR / JJVH



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Bldv. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530 | Tel. (477) 148 1255

Bldv. Faja de Oro 1502 | Col. Guadalupe | Salamanca, Gto. México | C.P. 36749 | Tels. (464) 641 7558, 648 8142

Av. Siglo XXI No. 412, 3er Piso | Predio Los Sauces | Irapuato, Guanajuato | C.P. 36547 | Teléfono: (462) 607 4510

PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx